

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/1757/2018, de 16 de octubre, por la que se declaran las “Fiestas del Tremedal” de Tronchón (Teruel), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D. Roberto Rabaza Grau, Alcalde del Ayuntamiento de Tronchón (Teruel), para que las “Fiestas del Tremedal”, que se celebran en esta localidad el fin de semana siguiente al 8 de septiembre, sean declaradas Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de un festejo popular muy arraigado en la localidad que gira en torno al culto a la Virgen del Tremedal y supone la manifestación de valores propios de su cultura, así como por tratarse de una celebración original que incluye actos singulares como las procesiones, exvotos, mantones, intervención de niños vestidos de ángeles, toque de silencio o relación de bienvenida y despedida, con participación activa de la población en la organización y celebración de la fiesta, especialmente con la Cofradía de la Virgen del Tremedal, revistiendo una especial importancia como recurso turístico.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tronchón, celebrado el día 16 de noviembre de 2017, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la fiesta, así como se relaciona la infraestructura turística con la que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico y de prensa, folletos, libros, material audiovisual, inserciones en medios de comunicación, dando difusión a la fiesta.

Visto el informe de la Comarca del Maestrazgo, de fecha 17 de septiembre de 2018, en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, así como de la capacidad de atracción de visitantes a la fiesta.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de las “Fiestas del Tremedal” de Tronchón (Teruel) forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, las “Fiestas del Tremedal”, que se celebran en Tronchón (Teruel), el fin de semana siguiente al 8 de septiembre, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 83).

Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebraación del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2018.

**El Consejero de Vertebraación del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**